

**ASUNTO: Personas LGTBI y contratación pública.**

**Estimado/a asociado/a:**

Adjunto se remite la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Esta ley modifica el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para que las Administraciones públicas incorporen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

Correlativamente se vuelve a modificar el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma tal que se amplían las prohibiciones de contratar a quienes sean sancionados con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de identidad y orientación sexual, expresión de género o características sexuales.